



Cd. Victoria, Tamaulipas., 28 de Abril de 2022.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años Pemex se ha visto envuelto en muchas denuncias por el impacto de sus actividades en el ambiente. Sus actividades han dejado su mancha en suelo y mares, afectando diversas especies hasta a la misma ciudadanía. Pemex necesita de un verdadero plan de prevención y control de daños, aunque es conocido que la empresa petrolera cuenta con compromisos y se apoya de autoridades federales en caso de emergencias para el caso de derrames, no es asunto nuevo que debido a que sus infraestructuras en cuanto a ductos se encuentran en lugares en medio del campo, cerca de cultivos y canales de riego, en las playas otros están tan cerca de zonas habitadas, que es casi inevitable que se afecte a familias y hogares.

La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente es uno de los aspectos fundamentales del marco legal del sector ambiental, atendiendo a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, en el artículo 4 el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental e incluso la Ley General de Protección Civil son marcos normativos de actuación para proteger, preservar y restaurar el ambiente y el equilibrio ecológico, propiciando el desarrollo sustentable y prevenir o reducir el peligro de desastre, daño o emergencia ante perturbaciones ocasionadas por la actividad humana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 3 define al ambiente como el “conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados” y señala que el control de la contaminación corresponde a la “inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones” de la propia LGEEPA.

Ahora bien, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas identifica al daño ambiental como la “pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las reacciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan” y señala que no se considera daño al ambiente cuando los daños no sean adversos en virtud de haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes y autorizados por la Semarnat.

En este sentido, Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión; en ello, le corresponde al propio director general de Pemex “dirigir el diseño e implementación de los programas de prevención de derrames de hidrocarburos, contingencia ambiental, remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de seguridad operativa, equilibrio ecológico y preservación del medio ambiente sean aplicables”, según el artículo 46 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Es importante señalar que PEMEX al ser una empresa productiva del Estado mexicano asume de igual forma la responsabilidad de actuar en concordancia con el marco legal del sector ambiental, y en ello, apoyar al Estado a garantizar el derecho a un medio ambiente sano para todos los mexicanos.

Es relevante señalar la frecuencia y magnitud de eventos asociados a las operaciones de Pemex en el Estado de Tamaulipas que causan un daño al ambiente y generan un riesgo y un peligro para la población más aún, es preponderante que el daño sobre los accidentes, fugas y derrames que tienen un efecto en el ambiente y en el bienestar de la población, sea evitado y resarcido en su totalidad por la paraestatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Por todo lo anterior, resulta de vital importancia que PEMEX de a conocer sobre las acciones de limpieza, atención, mitigación o remediación ambiental, de cuidado y atención a la salud de las personas y ecosistema, respecto a los derrames de hidrocarburos ocurridos el pasado 21 de marzo del presente año mediante el reporte de la Coordinación Estatal de Protección Civil sobre la fuga de hidrocarburos en un ducto de Petróleos Mexicanos ubicado en el municipio de Hidalgo, el cual ya ha ocasionado una leve contaminación en el río Purificación el cual recorre los municipios de Padilla y Güémez antes de llegar a la presa Vicente Guerrero, principal fuente de abastecimiento de agua de esta capital.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Esta Sesenta y Cinco Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX) a fin de que informe sobre las medidas de atención y mitigación respecto al derrame de Hidrocarburo ocurrido el día veintiuno de marzo del presente año en el municipio de Hidalgo y se resarzan los daños ocurridos al ecosistema y que acciones implementara para combatir e incluso erradicar las fugas o derrames de hidrocarburos en la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS